

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Sección primera.—*Negociado Conducciones.*

Debiendo procederse a la celebración de tercera subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estación férrea de Santa Fe de Mondújar y la oficina del Ramo en Canjáyar (28,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería y en las Estafetas de Alhama y Canjáyar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—239

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Pollensa y el puerto de Pollensa, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Baleares y en la oficina del Ramo en Pollensa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de

1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—240

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Jerez de la Frontera y la de Ubrique (78 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jerez de la Frontera y en las oficinas de Arcos de la Frontera y Ubrique, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jerez de la Frontera el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—240

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Jarandilla y Oropesa (63 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.711,01 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Cáceres y Toledo y oficinas de Jarandilla y Oropesa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—241

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Onda y Suera (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y oficina de Onda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Abril, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—242

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Arjonilla y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Jaén el día 15 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—243

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballería, entre la oficina del Ramo en Castrocontrigo y Truchas, bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas 75 céntimos anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden

del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 22 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—244

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en La Bañeza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y en la Estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 18 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—245

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Pola de Laviana y Riaseco de Sobrescobio (11 kilómetros),

bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gijón y en la Estafeta de Pola de Laviana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gijón el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—246

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Granadilla y Villafior (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife y Estafeta de Granadilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife el día 29 de Abril, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—247

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estación férrea de Beranga y Noja, con hijuela de Ajo a Puente de las Veneras (16,400 y 1,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.990 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—248

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Montalbán y la estación férrea de Vivel del Río Martín (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y en la oficina del Ramo de Montalbán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Minis-

terio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Abril, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Teruel el día 18 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—249

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Calamocha y la de Plou (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y en la oficina de Calamocha, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Administrador general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—250

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISION DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, este Mi-

nisterio convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes a la desviación del colector complementario en el trozo cuarto de la sección primera del enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy.

El proyecto, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 6) hasta las catorce horas del día 5 de Abril próximo.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), adjuntándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 5.700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las diez y seis horas del mismo día en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 25 de Marzo de 1933.—Indalecio Prieto.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras de la desviación del colector complementario en el trozo cuarto de la sección primera del enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) a Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso.

La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica, así como desecharlas todas si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación y previa presentación de documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en veintiocho mil quinientos pe-

betas (28.500), equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, debiendo aumentarse, en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al cinco por ciento (5 por 100) en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 4.º Los precios del contrato son precios alzados por cada unidad de obra y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra, las instalaciones de todas clases, las vías provisionales, los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas, los andamios y entibaciones, la adquisición y explotación de caméras, la preparación, transporte y colocación de los materiales, la ocupación temporal de terrenos, el abono de daños y perjuicios, impuestos de salas y demás del Ayuntamiento y, en general, todos los gastos que por cualquier causa puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de cuantos anuncios haga la Administración para el concurso.

Artículo 5.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del concurso.

Artículo 6.º El contratista dará principio a los trabajos dentro del plazo de diez días (10), a partir de la fecha de la firma de la escritura. Se le entregará copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que éstas queden terminadas en el plazo que resulte del concurso, que no será mayor de tres meses.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá, por escrito, fijándole nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo señalado, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 7.º Si la obra no se termina en el plazo fijado en la adjudicación, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para las obras, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que pueden ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que correspondiera y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por 100 (10 por 100) por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 9.º Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones semanales o de la liquidación.

Artículo 9.º Si antes de empezarse las obras, o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiere podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el adjudicatario tendrá derecho a rescindir la contrata con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto el presupuesto de contrata en una tercera parte por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que le alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo XXII, artículo 1.º, concepto único del presupuesto vigente para este Ministerio.

Artículo 11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien ge-

neralizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Presidente, Nicolás Soto Redondo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Marzo de 1933 y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras de la desviación del colector complementario en el trozo cuarto de la primera sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en el plazo de ... y baja de ... con relación al presupuesto de contraia del proyecto aprobado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, este Ministerio convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes al trozo segundo de la segunda sección de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy.

El proyecto, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 6) hasta las catorce horas del día 6 del próximo Abril.

Las proposiciones se admitirán en la ciudad Secretaría hasta la misma hora y día, y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 100.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las diez y seis horas del mismo día en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid, ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 25 de Marzo de 1933.—Indalecio Prieto.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el trozo segunda de la segunda sección del proyecto de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso.

La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica, así como desecharlas todas si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de

Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en quinientas treinta mil (330.000) pesetas, equivalente aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, debiendo aumentarse, en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al 5 por 100 en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º El contratista deberá presentar con la proposición el plan completo de organización de los trabajos, con el cuadro detallado de la marcha de las obras y plazo de terminación de las distintas etapas y medios auxiliares de que disponga para su ejecución, así como cuantos datos crea necesarios para que la Administración pueda juzgar de la competencia del concursante.

Artículo 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 5.º Los precios del contrato son precios alizados por cada unidad de obra y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra; las instalaciones de toda clase; las vías provisionales; los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas; los andamios y entibaciones; la adquisición y explotación de canteras; la preparación, transporte y colocación de los materiales; la ocupación temporal de terrenos; el abono de daños y perjuicios; impuestos de calas y demás del Ayuntamiento, y en general, todos los gastos que por cualquier concepto puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de cuantos anuncios haga la Administración para este concurso.

Artículo 6.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales, como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del concurso.

Artículo 7.º El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la escritura. Se le entregará copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que en los periodos fijados en su proposición, o a falta de ello, en el proyecto, resulte hecha la parte correspondiente, y la terminará en el plazo que resulte del concurso o contar desde aquella fecha.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándole nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 8.º Si la obra no se termina en el plazo fijado en la adjudicación, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza sin que se admita

al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 9.º En el caso de que por la naturaleza del terreno se precisaran medios especiales de construcción, como escudos, consolidación previa, etcétera, se procederá a la formación de precios contradictorios, fijándose por la Administración el nuevo plazo de construcción.

Artículo 10. Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 11. Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las obras que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obra, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el contratista tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto el presupuesto de la contrata en una tercera parte por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo XXII, artículo 1.º, concepto único del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas.

Artículo 13. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se trans-

eriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Presidente, Nicolás Soto Redondo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Marzo de 1933, y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos

que se fijan para adjudicar por concurso las obras del trozo segundo de la segunda sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en el plazo de ... y baja de ... con relación al presupuesto de contrata del proyecto aprobado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, este Ministerio convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes al trozo tercero de la tercera sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy.

El proyecto, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 6) hasta las catorce horas del día 10 de Abril.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día, y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 59.100 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las diez y seis horas del mismo día en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid, ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 25 de Marzo de 1933.—Indalecio Prieto.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el trozo tercero de la tercera sección del proyecto de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso.

La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Administración se reserva el derecho de anunciar libremente la importancia de las proposiciones que se

presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica, así como desecharlas todas si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en doscientas noventa y seis mil pesetas (296.000) equivalente aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, debiendo aumentarse, en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al 5 por 100, en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º El contratista deberá presentar con la proposición, el plan completo de organización de los trabajos, con el cuadro detallado de la marcha de las obras y plazo de terminación de las distintas etapas y medios auxiliares de que disponga para su ejecución, así como cuantos datos crea necesarios para que la Administración pueda juzgar de la competencia del concursante.

Artículo 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 5.º Los precios del contrato son precios alzados por cada unidad de obra, y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra; las instalaciones de todas clases; las vías provisionales; los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas; los andamios y entibaciones; la adquisición y explotación de canteras; la preparación, transporte y colocación de los materiales; la ocupación temporal de terrenos; el abono de daños y perjuicios; impuestos de calas y demás del Ayuntamiento, y, en general, todos los gastos que por cualquier concepto puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario, el importe de cuantos anuncios haga la Administración para este concurso.

Artículo 6.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del concurso.

Artículo 7.º El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la escritura. Se le entregará copia

autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que en los periodos fijados en su proposición, o a falta de ello, en el proyecto, resulte hecha la parte correspondiente, y la terminará en el plazo que resulte del concurso a contar desde aquella fecha.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándole nuevo plazo de ocho (8) días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 8.º Si la obra no se termina en el plazo fijado en la adjudicación, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento (10 por 100) por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 9.º En el caso de que por la naturaleza del terreno se precisaran medios especiales de construcción, como escudos, consolidación previa, etcétera, se procederá a la formación de precios contradictorios, fijándose por la Administración el nuevo plazo de construcción.

Artículo 10. Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 11. Si antes de empezarse las obras, o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por su parte de las obras que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de obra, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el contratista tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o defecto el presupuesto de contrata en una tercera parte, por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte

a que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo XXII, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas.

Artículo 13. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 10 se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlace Ferroviario de Madrid, la cual remitirá copia del mismo, al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes, y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos

presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente, Nicolás Soto Redondo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de ... clase, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Marzo de 1933 y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras del trozo tercero de la tercera sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en el plazo de ... y baja de ... con relación al presupuesto de contrata del proyecto aprobado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, este Ministerio convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes al trozo cuarto de la segunda sección de enlace de la estación de Atocha (Madrid Zaragoza Alicante) con la de Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy.

El proyecto, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, núm. 6), hasta las catorce horas del día 8.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día, y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase sexta (4,50 ptas.), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concepto será de 152.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las diez y seis horas del mismo día en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid, ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 25 de Marzo de 1933.—In dalecio Prieto.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el trozo cuarto de la segunda sección del proyecto de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso.

La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica, así como desecharlas todas si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en ciento sesenta y dos mil (162.000) pesetas, equivalente aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, debiendo aumentarse, en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al 5 por 100, en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º El contratista deberá presentar con la proposición el plan completo de organización de los trabajos, con el cuadro detallado de la marcha de las obras y plazo de terminación de las distintas etapas y medios auxiliares de que disponga para su ejecución, así como cuantos datos crea necesarios para que la Administración pueda juzgar de la competencia del concursante.

Artículo 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Artículo 5.º Los precios del contrato son precios alzado por cada unidad de obra, y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra; las instalaciones de todas clases; las vías provisionales; los vehículos; los instrumentos, útiles, herramientas; los andamios y enlucidos; la adquisición y explotación de cante-

ras; la preparación, transporte y colocación de los materiales; la ocupación temporal de terrenos; el abono de daños y perjuicios; impuestos de calas y demás del Ayuntamiento, y en general, todos los gastos que por cualquier concepto puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de cuantos anuncios haga la Administración para este concurso.

Artículo 6.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales, como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del concurso.

Artículo 7.º El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la escritura. Se le entregará copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad, para que en los periodos fijados en su proposición, o a falta de ello, en el proyecto, resulte hecha la parte correspondiente, y la terminará en el plazo que resulte del concurso, a contar desde aquella fecha.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándole nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 8.º Si la obra no se termina en el plazo fijado en la adjudicación, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 9.º En el caso de que por la naturaleza del terreno se precisaran medios especiales de construcción, como escudos, consolidación previa, etcétera, se procederá a la formación de precios contradictorios, fijándose por la Administración el nuevo plazo de construcción.

Artículo 10. Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 11. Si antes de empezarse las obras, o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las obras que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supre-

sión o reducción de obra, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Si embargo, el contratista tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto el presupuesto de la contrata en una tercera parte, por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 12. Se acreditará mensualmente al contratista, el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo XXII, artículo 1.º concepto único, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas.

Artículo 13. Regirán para esta contrata, los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes de trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficina y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes

afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

(c) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Presidente, Nicolás Soto Redondo.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número... de... clase..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de la GACETA DE MADRID correspondiente al día..., de... de 1933, y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras del trozo cuarto de la segunda sección de Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en el plazo de... y baja de..., con relación al presupuesto de contrata del proyecto aprobado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado primero.

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino vecinal de Perales de Tajuña a Valdilecha.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 200.646,22 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio

de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 17 de Abril próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 10.033 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 15 de Abril, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—253

ALCALDIA DE CADIZ

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de un concurso de anteproyectos para la urbanización del frente abaluartado de tierra en la parte comprendida entre Puerta de Tierra y Corona, así como de los solares que resulten una vez derribados los cuarteles de San Roque y Santa Elena, se publica el presente para general conocimiento, significándose que las obras a realizar son las de urbanización general de los Glasis en toda su extensión y los solares referidos, con apertura de calles y plazas, alcantarillado, pavimentación y demás conple-

mentos de urbanización, con excepción de las canalizaciones de agua e instalaciones de alumbrado.

Se han de construir viviendas de varios tipos, cuyo costo será objeto de amortización, y el concesionario vendrá obligado a abonar 750.000 pesetas en plazos anuales de 100.000.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta, además de la mejor propuesta técnica, el aumento de plazo de amortización de las viviendas, la economía en el tipo de interés y amortización y los presupuestos unitarios de dichas viviendas.

En el anteproyecto han de constar Memoria, planos y presupuestos de todas y cada una de las obras, acompañándose fotografías y dibujos de las casas, y el pliego de la operación de crédito para el anticipo de fondos, interés, cuantía, plazo de amortización, etcétera, o sea el proyecto financiero de la operación, y el plazo para la edificación de un mercado, cuya construcción será de cuenta del adjudicatario y quedará en beneficio de la ciudad.

Se comprometerá el concursante a conservar como recuerdo histórico la Puerta de Tierra en todo el ancho de la muralla, siendo de su cuenta la obra, y se compromete asimismo a la ejecución de los proyectos definitivos y al anticipo de los fondos necesarios ya especificados.

El plazo para la presentación de los anteproyectos es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID, facilitándose por las oficinas municipales a los interesados todos los datos que estimen precisos en el plazo de diez días.

Cádiz, 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Manuel de Pinta.

S—252

ALCALDIA DE BADAJOZ

Don César Moratinos Mangirón, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Excm. Corporación de 13 del actual, se anuncia segunda licitación pública para la contratación durante el ejercicio de 1933 y prórrogas legales a que hubiese lugar por virtud de transformación de ejercicios o causas imprevistas en la recaudación del arbitrio de Pesas y Medidas de uso obligatorio con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Julio de 1891 y Real orden comunicada a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda.

El tipo base para esta subasta es el de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas (93.750 pesetas) y las mejoras de licitación versarán sobre aumento de estos tipos.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores u otras personas, y en este caso, con poder bastante por el Letrado asesor de la Corporación, en la Secretaría general de la misma y precisamente durante los días hábiles que median entre el siguiente de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", al anterior de la apertura de pliegos que se efectuará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte desde la inserción, ante el Tribunal con-

respondiente, presidido por el señor Alcalde.

La hora de presentación de proposiciones será de once a trece.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se adjunta, acompañándose la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en cantidad del 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, pudiendo ser constituido este depósito en cualquiera de las formas prescritas en el Reglamento de Contratación.

El depósito definitivo que habrá de constituirse en igual forma que el anterior a quien le sea adjudicado definitivamente el servicio, será en cantidad del 10 por 100 del importe total del remate.

Se adjudicará el servicio a la proposición más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría general, y en el caso de que en el acto de subasta resultasen dos o más propuestas iguales, se verificará licitación por pajas a lamana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos origina este contrato, tanto de publicación cuanto de impuestos, contribuciones y derechos del Estado y Ayuntamiento, con inclusión del pago del 10 por 100 de participación que tiene el Tesoro público en este arbitrio que se ingresará trimestralmente en la Caja municipal al mismo tiempo que la suma prorrateable de este concurso, según el importe anual en primero de cada mes y por doradas partes.

Lo que se hace público para general conocimiento de licitadores.

Badajoz, 22 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Moratinos.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase sexta y timbre municipal correspondiente).

Don ... que vive ... con cédula personal que acompaña, debidamente capacitado para el ejercicio de contratación, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de uso obligatorio de Pesas y Medidas del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz durante el ejercicio de 1933, se comprometo a tomar a su cargo el servicio, ofreciendo la cantidad de pesetas ... (en letra y en número).

(Fecha y firma del interesado.)
S—23

AYUNTAMIENTO DE VITORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria contratará por medio de concurso, que se celebrará en la Casa Consistorial el día siguiente de transcurrir los veinte hábiles desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado en varias calles de la población.

El citado acto será presidido por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

El tipo de este concurso será de 255.493 pesetas con tres céntimos, y las proposiciones, que habrán de presentarse en pliegos cerrados antes de

las catorce horas del día anterior, se ajustarán al modelo adjunto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección de Obras de dicho Ayuntamiento, debiendo depositarse previamente la fianza provisional de 5.000 pesetas, que se elevará a definitiva por una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la adjudicación.

El precio de este contrato se satisfará en la forma que se expresa en el citado pliego de condiciones.

Los poderes de los concursantes serán bastantes por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación.

Vitoria, 23 de Marzo de 1933.—El Alcalde Presidente, Teodoro G. de Zárate.

Modelo de proposición.

Don ..., contrafista de obras, con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal que adjunta, en nombre propio (o en el de apoderado de D. ...), enterado de lo que determina el pliego de condiciones de este concurso, se comprometo a llevar a cabo, tomando a su cargo y cuenta la adjudicación de las obras que detalla. Con este fin tengo el honor de presentar a examen del Excmo. Ayuntamiento el presupuesto siguiente:

Alcantarillado.

- 1.395,75 m/3 excavación y relleno y transporte de tierras sobrantes, a ...
- 140 m. l. tubería de cemento de 0,50, colocada, a ...
- 254 m. l. tubería de cemento de 0,40, colocada, a ...
- 117 m. l. tubería de cemento de 0,30, colocada, a ...
- 332 m. l. tubería de cemento de 0,15, colocada, a ...
- 15 pozos registros con tapa de fundición, a ...
- 63 sumideros con tapa de fundición, a ...

Pavimentación.

- ... m/2 de loseta de asfalto de dos centímetros con hormigón, a ...
- ... m/2 de loseta de asfalto de cuatro centímetros con hormigón, a ...
- 2.047,50 m/2 levantamiento adoquín y transporte, a ...
- 744,90 m/2 levantamiento asfalto y hormigón sencillo, a ...
- 175,40 m/2 levantamiento de losas y transporte, a ...
- 69 m/2 levantamiento de asfalto sencillo, a ...
- 1.082 m/2 levantamiento asfalto doble, a ...
- ... m/2 adoquín con hormigón, a ...
- 3.406 m/2 movimiento de tierras en rasantes, transporte, a ...
- 108 m. l. corredera de 0,20 X 0,20 X 30, colocada, a ...
- 944 m. l. cordón de 0,15, colocado, a ...
- 1.092,40 m/2 asfalto de 0,04 sin hormigón, a ...
- 5.564,20 m/2 asfalto de 0,04 con hormigón de 0,15, a ...
- 2.334,10 m/2 asfalto de 0,02 con hormigón de 0,05, a ...
- 5.564,20 m/2 preparación terreno en centro calle, a ...
- 2.334,10 m/2 preparación terreno en aceras, a ...

Vitoria, ... de ... de 1933.

El contratista.

S—251

PARQUE DE EJERCITO NUMERO 1
Artillería.

Necesitando adquirir este Parque cueros, maderas, lonas, hierros, bronce fundido, chapa de hierro y de latón, aceros, etc., para la recomposición de material que ha de efectuarse en el mismo, se abre concurso para el suministro de dichos materiales, a fin de que los proveedores que lo deseen puedan presentar ofertas, hasta el día 17 de Abril próximo, en la oficina del Detall, donde estará a su disposición la relación de los que se necesitan para dicha recomposición, de diez a doce de la mañana.

El importe de este anuncio lo pagarán a prorrato entre los señores a quien se les adjudiquen dichos materiales.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Jefe del Detall, Mariano de Ugarte.
S—224

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL
RAZO DE GUERRA, DE CARTAGENA

Por el presente anuncio se hace saber que hasta el día 25 del próximo mes de Abril y horas de las diez a la una de la mañana, se admitirán en esta Jefatura ofertas por escrito de los locales, sitios en esta localidad, que puedan dedicarse al aparcamiento de 47 carruajes del Regimiento de Infantería número 33 y del material y personal necesario para su uso y custodia.

Tales locales deberán reunir las condiciones de amplitud, comodidad e higiene de que podrán enterarse los concursantes en esta Jefatura de Propiedades, donde están también de manifiesto las condiciones legales a que habrá de ajustarse el contrato que se celebre.

Cartagena, 23 Marzo 1933.—El Jefe de Propiedades, Francisco Monguío.
S—254

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA
PROVINCIA DE MADRID

La Junta administrativa de la provincia de Madrid, en reunión celebrada el día 22 de Marzo de 1933, ha dictado en los expedientes que seguidamente se detallan los acuerdos que en los mismos se consignan:

Expediente número 6 de 1933.—Declarar la existencia de una falta de contrabando; responsable Sr. Bosquet, y la imposición de una multa de pesetas 3.400, y que se exija el cumplimiento de la pena subsidiaria en el caso de insolvencia.

Expediente número 7 de 1933.—Declarar la existencia de una falta de contrabando; responsable único de la misma D. Ramón Rius, con la imposición de la multa de 3.800 pesetas y que, en el caso de insolvencia, se exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Expediente número 8 de 1933.—Declarar la existencia de una falta de contrabando; responsable de dicha falta D. M. Ramos y que, en el caso de

insolvencia, se exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Siendo desconocido el actual domicilio de los Sres. Bosquet, D. Ramón Rius y D. M. Ramos, y el último conocido en España, Castellón, se les notifica en forma reglamentaria del contenido de los anteriores fallos.

Son apelables tales fallos ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles.

Se les requiere a los citados responsables para que seguidamente de darse por notificados hagan declaraciones de bienes con los que garantizar el pago de las multas impuestas y también se les advierte que el plazo para el ingreso definitivo de las multas en el Tesoro es el de quince días hábiles.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta, Mariano Riestra Sanz.

P—154

La Junta administrativa de la provincia de Madrid, en reunión celebrada el día 22 de Marzo de 1933, ha tomado los acuerdos siguientes:

Expediente número 3 de 1933.—Inculcado D. Enrique Albán, apoderado de la casa Camoin; inhibirse de todo conocimiento en el mismo y remitirlo al Juzgado especial, por contrabando por exportación de valores, a los debidos efectos.

Expediente número 4 de 1933.—Inculcados: D. José Mompó, D. Enrique Albán y D. Federico Corbi; inhibirse del conocimiento del mismo y remitirlo, con los justificantes presentados por el D. José Mompó ante la Junta administrativa, al Juzgado especial, por contrabando por exportación de valores, a los efectos pertinentes.

Siendo desconocido el actual domicilio de D. Enrique Albán y D. Federico Corbi y el último conocido, tenido en España, Valencia, se les notifica a ambos los anteriores acuerdos para su conocimiento y a los efectos que sean procedentes.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta administrativa, Mariano Riestra Sanz.

P—153

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de las 4.300 obligaciones Valencianas Norte, 5 y medio por 100, que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 10 de Junio de 1933.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de esta clase de títulos, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración, calle de Alcalá, 16, tercero.

Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.

X—1293

Banco de España

SITUACION

25 de Marzo de 1933

Pesetas

ACTIVO		
Oro en Caja:		
Del Tesoro.....	14.380.590,63	
Del Banco.....	2.244.330.385,65	
De cuentas corrientes.....	357.293,81	2.259.068.270,00
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	57.814.219,37	
Del Banco.....	225.092.630,59	282.906.849,96
Plata.....		622.576.051,78
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.405.350,90
Efectos a cobrar en el día.....		8.947.810
Descuentos.....		922.321.874,85
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		83.109.433,23
Pólizas de cuentas de crédito.....	372.587.950	
Créditos disponibles.....	115.310.390,23	257.277.559,77
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.847.104.097,84	
Créditos disponibles.....	1.550.875.551,95	1.296.228.546,79
Pagarés de préstamos con garantía.....		27.310.465,40
Otros efectos en Cartera.....		19.696.070,56
Corresponsales en España.....		10.326.035,14
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1929.....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.825
Acciones del Banco Exterior de España.....		6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1901.....		150.000.000
Bienes inmuebles.....		50.661.033,83
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata..	230.278.652,25	} 254.142.114,16
Por operaciones en el extranjero.....	23.863.461,91	
Saldos de las cuentas del Pasivo.	132.075.856,31	
		122.066.257,85
		6.477.031.138,50

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000
Fondo de previsión.....	18.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921....	17.799.499,73
Billetes en circulación.....	4.750.735.300
Cuentas corrientes.....	975.314.235,61
Cuentas corrientes en oro.....	357.293,81
Depósitos en efectivo.....	11.260.115,29
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	68.256.193,61
Ganancias y pérdidas.....	45.386.280,60
Diversas cuentas.....	379.922.169,85
Tesoro público:	
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	5.429.437,65
Por pago de intereses y amortización de Deuda del Estado.....	3.471.956,83
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	50.979.651,83
Su cuenta corriente, oro.....	72.194.810
Suma.....	132.075.856,31
	6.477.031.138,50

Tipo de interés. — Descuentos, 6 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 5 y 7 por 100. — Créditos personales, 7 por 100. — El Interventor. Adolfo Castaño.—V.^o B.^o: El Gobernador, Julio Carabias

X—

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros reunidos.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos al orden del día serán:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1932.
- 2.º Fijación del dividendo.
- 3.º Elección de Administradores.
- 4.º Nombramiento de la Comisión de cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta depositarán sus títulos, con ocho días de antelación, por lo menos, a dicho día 18 de Abril, en Madrid, en el domicilio social de la Compañía o en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, y sus Sucursales de provincias; en el Banco Gijónés de Crédito y Banco de Oviedo, y en París, en la Banque Francaise et Italienne pour l'Amérique de Sud, 12, rue Halery, y en la Banque Transatlantique, 17, Boulevard Haussmann.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director, R. Iparraguirre.

X—1295

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE SIDERURGIA, METALURGIA Y DERIVADOS, DE MADRID

El Pleno de este Jurado, en sesión del día 9 de los corrientes y a propuesta de la representación obrera del mismo, acordó, por unanimidad, que en el modelo de certificado obrero aprobado por este Jurado y publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 8 de Enero próximo pasado, anexo único, página 163, se haga constar la causa del cese de los obreros en el taller siempre que por falta de trabajo, por término del contrato, por cese de la industria o por voluntad propia del obrero, debiendo de abstenerse de consignar cualquiera otra causa distinta de las cuatro señaladas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los patronos y obreros de la industria metalúrgica a los efectos legales procedentes.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Secretario, E. de Villa-Ceballos.—Visto bueno: el Presidente, José Molina Candelero.

X—1290

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El cupón número 29 de las obligaciones hipotecarias Villaluenga, 6 por 100, de esta Sociedad, emisión 11 de Febrero de 1926, se pagará desde el día 1.º de Abril próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 7,11 pesetas.

Barcelona, 23 de Marzo de 1933.—El Secretario general E. Moliné y Brasés.

X—1288

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 1.411, de pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 6 por 100, emisión 1922: Exposición números 13.208, 19.846, 28.360 a 28.362, 53.830 a 53.831, 83.882, 92.875 y 112.918, expedidos por esta Banca en 12 de Marzo de 1923, y el número 3.403, de 5.000 pesetas nominales, en 10 obligaciones Unión Naval de Levante, 6 por 100, números 657 a 666, expedido por esta Banca en 13 de Junio de 1924, ambos a favor de D. Jaime Cateura Guilló, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los anteriores y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de Marzo de 1933.—Por Soler y Torra Hermanos, el Director de la Sucursal de Madrid, E. Carrascosa.

X—1286

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Solicitando de esta Delegación Alfonso Freire Couce, vecino de Adragonte, Ayuntamiento de Paderne, que se le expida un nuevo resguardo de la Caja de Depósitos, por haber sufrido extravío el correspondiente al constituido en esta Sucursal con fecha 29 de Septiembre de 1920, con los números 253 de entrada y 33 de registro, por 600 pesetas, a disposición del Director general de Comunicaciones, se hace público por medio de este periódico oficial, para que, de ser hallado, pueda ser entregado en estas oficinas; en la inteligencia de que, de no ser hallado o de no interponerse reclamación alguna, una vez transcurridos dos meses, desde la publicación del presente anuncio, se dará por nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo extraviado y se expedirá el duplicado que se solicita.

La Coruña, 18 de Febrero 1933.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

X—1285

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Conforme al artículo 29 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, el día 19 de Abril próximo, a las doce y media del día, para los fines que determina el artículo 35 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 30 se admitirán hasta el 13 de Abril, en el domicilio social.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Director administrativo, Juan Rózpide.

X—1284

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

Por el presente se hace público que en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y de Ojesto, que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, y en Junta general de acreedores celebrada en 15 del actual, ha sido elegido síndico tercero en sustitución de D. Carlos Sobrino Alvarez que dimitió el cargo, y fué tenido por cesado, D. José Cermeño Barceló, con domicilio en la calle de Silva, número 35, que ha aceptado el cargo y se le ha conferido la posesión del mismo; y se previene que se haga entrega a los síndicos que ahora resultan nombrados D. Bernabé Echevarría López, como representante legal de la Compañía Seida, D. Domingo Puga Cobo y D. José Cermeño, de cuanto corresponda al concursado D. Eduardo Díaz Agero.

Dado en Madrid a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—1294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Carmen Frias Castillo, contra D. José Romero Zapata, para la efectividad de un préstamo de 13.000 pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, con veinte días de antelación, y cuya finca es como sigue:

Una casa señalada con el número 3 de la calle de Alonso Martos, de esta capital.

Consta de planta baja, principal, primero y ático.

La planta baja se distribuye en dos viviendas y portería.

La principal y primero, en tres viviendas y el ático en dos con una terraza cada una.

Afecta la forma triangular y mide una superficie de 144 metros 18 decímetros cuadrados, o sean 1.857 pies tres décimos cuadrados, destinándose el 15 por 100 a dos patios de luces.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 40.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores para tomar parte en ella depositar previamente el 10 por 100 de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Marzo de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez (ilegible).

X—1287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de D. Fernando Mejón Eugercios, contra D. Pedro Ruiz Martínez, para hacer efectivo un préstamo de 67.000 pesetas con hipotecas de las fincas que después se expresarán, hace saber a usted como acreedor posterior la existencia de este procedimiento para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca.

Las fincas hipotecadas son las siguientes:

Urbana.—Casa en Madrid, calle del Carnero con vuelta a la del Peñón, señalada por la primera por donde tiene su entrada con el número 5 y por la segunda con el 11, ambos modernos, 3 antiguo de la manzana 90, distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía.

De cuya finca fueron segregadas las siguientes:

Primera.—Parcela de terreno o solar, situada en esta capital, distrito judicial y municipal de la Inclusa, parte de la manzana 90, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro del Mediodía, teniendo su fachada a la calle del Peñón por donde se distingue con el número 9.

Segunda.—Parcela de terreno o solar, situada en esta ciudad, distrito judicial y municipal de la Inclusa, parte de la manzana 90, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro del Mediodía, teniendo su fachada a la calle del Carnero, por donde se distingue con el número 5 con vuelta a la calle del Peñón, por donde tiene también su fachada.

Los linderos y demás circunstancias de las fincas descritas anteriormente constan en autos.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de los acreedores posteriores, D. Mariano Sánchez Mazas y doña Rosario Monteagudo Paúl, se pone el presente para su inserción en los periódicos oficiales de esta capital, "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial".

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

X—1232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón,

Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos con sujeción a la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, contra D. Rafael Pérez Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Rambla, sobre secuestro y posesión de dos fincas hipotecadas, a la seguridad de un préstamo de 7.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de 13 del corriente mes he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, doble y simultáneamente de las dos fincas hipotecadas en la escritura de 15 de Septiembre de 1927, que son las siguientes:

Primera. Una suerte de tierra calma, al pago de la Majada Alta, término de San Sebastián de los Ballesteros, de seis fanegas de cabida, equivalentes a tres hectáreas, 67 áreas 37 centiáreas y 42 decímetros cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad la número 647, duplicado.

Segunda. Una parcela de terreno, compuesta de 10 fanegas y cinco celemines, equivalentes a seis hectáreas, 40 áreas y 10 centiáreas; que es en el Registro de la Propiedad la finca número 6.544 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, y en la de igual clase del Juzgado de La Rambla, se ha señalado el día 19 de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo la siguientes condiciones:

1.ª Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de 5.000 pesetas para la primera finca, por el orden que se han expresado y 10.000 pesetas para la segunda.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

3.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

5.ª Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, para que los licitadores puedan examinarlos, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de

1933.—El Secretario judicial Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado
X—1281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Adela Pérez Gómez, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta la misma, que se describe así:

Un cortijo o hacienda, situado en la rambla de Ezcúllar, en los términos municipales de Ocaña y Doña María.

Se compone de casa con cuatro habitaciones altas, tres bajas, cuadradas, corrales, dos eras de pan trillar y pajar con una balsa y parte de la llamada del Marchal, con una cabida total de 51 fanegas, seis celemines, o 40 hectáreas, 74 áreas, de las cuales 16 fanegas y dos celemines son de tierra de riego y el resto de secano, correspondiendo cinco fanegas y cuatro celemines de secano y seis fanegas de riego al término municipal de Doña María, y la superficie restante al término de Ocaña.

Están las tierras pobladas de olivos, almendros y otras varias plantas.

Tiene el derecho a dos días y medio de las aguas que nacen y se embalsan en la fuente y balsa de Marchal, más una hora de agua de la misma fuente.

Linda toda la finca, al Este, con propiedad de D. José Martínez Santander, Juan Egea Ríos y tierras que fueron de D. Vicente Hernández, hoy todas ellas de los herederos de D. Odilón y D. Manuel Requena; por el Sur, con las últimas tierras dichas, las veredas del ganado, tierras de D. Pedro Reyes y las de los citados herederos de don Manuel y D. Odilón Requena, rambla de Ezcúllar, en medio, y al Oeste y Norte, con propiedad de los repetidos herederos de D. Odilón y D. Manuel Requena.

Para dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, General Castaños, 1, y el de igual clase de Gergal, se ha señalado el día 26 del próximo Abril, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a segunda subasta, por el 75 por 100 del tipo por que salió a primera subasta, o sea por la suma de 16.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y debiendo consignar previamente el 10 por 100 de aquella suma.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Marzo de 1933.—El Secretario, ante mí, Dr. Juan Infante. El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—1296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA.

Don Idefonso Jiménez Corrales, Juez de primera instancia interino del distrito de Santa Domingó, de esta ciudad.

En virtud del presente, se saca a tercer subasta, por el término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Unas almacenes cerrados, sólo de planta baja, que antes fueron casas y hoy están dedicados a taller de construcción y reparación de máquinas, marcados con los números 9 y 11 moderno, 1 antiguo, de la manzana 213, de la calle San Andrés, de esta ciudad; su total superficie es de 920 metros y 63 decímetros cuadrados, de los cuales unos 500 metros están cubiertos de tejas, y el resto dedicado a patios; linda: por la derecha, entrando, con la casa número 13 de la misma calle, que a continuación se describirá; por la izquierda, con la calle Plaza de toros vieja, a la que también tiene fachada, y por la espalda, con la calle de la Constanza, a la que tiene igualmente fachada.

Dos metros cúbicos diarios de agua de los manantiales de Torremolinos, por el tiempo que resta de la concesión, exentos de los derechos de toma.

Y una casa marcada con el número 13 de la calle de San Andrés, de esta capital, sin que conste su medida superficial, y lindando: por la derecha, entrando, con la del número 15; por la izquierda, con los almacenes números 9 y 11, antes descritos, y por el fondo, con la calle de la Constanza.

Se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, en el tomo 892, libro 200, folio 148, finca 343, inscripción 5.363 y tomo 41, libro 76, folio 85, finca 2.876, inscripción séptima, todas de Santo Domingo, respectivamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Alameda de Pablo Iglesias, número 25, el día 22 de Abril próximo, y hora de las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, por lo menos, el 10 por 100 del tipo en que hagan postura, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar que la segunda subasta fué el 25 por 100 menos de lo estipulado en la escritura de hipoteca que lo es la primera, 48.750 pesetas, respondiendo de 45.000 pesetas, para el capital; pesetas 10.125 para intereses, y 7.000, para costas y gastos.

Los dos metros cúbicos de agua por 750 pesetas, respondiendo de 250 pesetas de la cantidad asignada para costas y gastos.

Y la casa en 11.500 pesetas, respondiendo de 10.500 pesetas para el capital, 2.250 para intereses y 2.650 para costas y gastos.

Que los autos y la certificación del

Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que deberá entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de las actonas, que pudieran existir, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; pues así lo tengo acordado en el procedimiento sumario que a instancia de doña Ana y doña Josefina Madroñero Sánchez se sigue contra D. Rafael Benítez Naranjo, sobre cobro de 55.000 pesetas.

Dado en Málaga a 13 de Marzo de 1933.—El Secretario, José López.—El Juez, Idefonso Jiménez.

X—1233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, con fecha de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de doña María Antonia Serrano de la Iglesia, contra D. Joaquín Pascual y Álvarez Neira, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 105.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Un solar en esta capital, barrio de la Casa de Campo, número 37 triplicado de la Carretera del Pardo.

Linda: al Oriente, con dicha carretera, a la cual presenta fachada, según una línea quebrada, compuesta de tres rectas; por el Norte, derecha, entrando, con el solar número 3; por el Mediodía, izquierda, entrando, con el solar número 1, y finalmente, el lindero Oeste, o testero del solar, es fachada al paseo de la margen izquierda del Manzanares.

Las líneas que encierran el solar forman una superficie plana de 5.005 metros cuadrados con 72 centímetros también cuadrados, equivalentes a 74.472 pies cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 22 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de cargas y títulos se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, 17 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia (ilegible).

X—1291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario que se siguen a instancia del Procurador D. Luis Romero Sánchez, en nombre y representación de don Juan Ortiz Montero, contra D. Francisco Aguilar Galindo, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, 4, el día 29 del próximo mes de Abril y hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán, la finca hipotecada, a saber:

Una finca rústica de tierra calma y olivar con molino aceitero, llamada Hacienda del Calamar, en el sitio de Paterna, pago de los Frailes, término municipal de la villa de Paradas, con cabida de 199 hectáreas, 71 áreas, 33 centiáreas, que se compone del caserío y suertes de tierra que a continuación se describen.

1.º Una suerte de tierra calma, conocida hoy por Llanos de la Huerta, en el pago de los Frailes, del dicho término, que linda: al Norte, con tierras de Gloria Luna García de Tejada; al Sur, con la vereda de Paradas; al Este, con la Huerta de Paterna; y al Oeste, con el camino de Paradas a Marchena. Tiene de cabida 28 fanegas, igual a 18 hectáreas, 3 áreas y 25 centiáreas aproximadamente.

2.º Otra suerte de tierra denominada Haza del Cortijo de los Frailes, en dicho término; que linda: al Norte, con tierras de doña Mercedes Aguilar Galindo; al Sur, con otras de doña Lucía García de Tejada; al Este, con el camino de Paradas, y al Oeste, con olivar de doña Mercedes Aguilar Galindo. Tiene de cabida 37 fanegas y 9 celemines, equivalentes a 24 hectáreas, 31 áreas y 4 centiáreas.

3.º Otra suerte denominada Haza de los Pajares, en el dicho pago de los Frailes, de aquel término; que linda: al Norte, con tierras de D. Manuel Aguilar Galindo; al Sur y Oeste, con olivares de doña Mercedes Aguilar Galindo; al Este, con el ruedo del Cortijo; teniendo de cabida 38 fanegas de tierra, igual a 24 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas.

4.º Otra suerte de tierra nombrada Haza de Cantarranza, en igual pago y término que las anteriores; y linda: al Norte, con tierra de doña Lucía García de Tejada; al Sur, con otras de D. Manuel Aguilar Galindo. Tiene de cabida 31 fanegas y 9 celemines o sean 20 hectáreas, 44 áreas, 64 centiáreas.

5.º Otra suerte de tierra denominada Haza del Cuadrejón, en el propio pago y término; que linda: al Norte, con tierras de doña Lucía García de Tejada; al Sur, con olivares de doña Mercedes Aguilar Galindo; al Este, con unas de D. Francisco Aguilar Galindo, y al Oeste, con otros de doña María Bazán Leño. Tiene de cabida 69 fanegas y 3 celemines, o sean 64 hectáreas, 49 áreas y 68 centiáreas.

6.ª Otra suerte de tierra denominada Cereado del Pozo, en el pago de los Frailes, de dicho término; que linda: al Norte y Este, con la vereda de Sevilla; al Sur, con tierras de doña Lucía García de Tejada, y al Oeste, con el camino de Paradas. Tiene de cabida 22 fanegas, igual a 14 hectáreas, 16 áreas y 80 centiáreas.

7.ª Otra suerte de tierra denominada Ruedo del Cortijo, pago de los Frailes, en aquel término; que linda: al Norte, con tierras de D. Francisco Aguilar Galindo; al Sur, con otras de doña Mercedes Aguilar Galindo; al Este, con el camino de Paradas, y al Oeste, con tierras del citado Sr. Aguilar Galindo. Tiene de cabida 3 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 93 áreas y 26 centiáreas.

8.ª Caserío del antiguo cortijo del Calamar o de los Frailes, en pago de este nombre, término de Paradas; y linda: al Sur, con molino de doña Mercedes Aguilar Galindo, y por los demás Vientos, con terrenos del D. Francisco Aguilar Galindo; ocupando una superficie de 1.358 metros 91 centímetros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias propias del uso a que se destinan.

9.ª Suerte de tierra denominada Haza del Cortijo, en dicho pago y término, con cabida de 6 celemines, equivalentes a 32 áreas, 20 centiáreas; que linda: al Norte y Sur, con tierras de D. Francisco Aguilar Galindo; al Este, con el paso del Molino, y al Oeste, con olivar de doña Mercedes Aguilar.

10.ª Otra suerte de tierra denominada Ruedo del Molino, de igual pago y término que las anteriores, constando su cabida de 2 fanegas, 5 celemines, igual a 1 hectárea, 55 áreas y 60 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un pozo; y linda: por el Norte, con el ruedo del Cortijo, de don Francisco Aguilar Galindo; al Sur, con la huería denominada la Estacadilla; al Este, con el camino de Paradas, y al Oeste, con la haza de los Pajares del dicho Aguilar Galindo.

11.ª Un molino de aceite en dicho pago de los Frailes, del repetido término, con la extensión superficial de 809 metros cuadrados aproximadamente distribuido en patio, almacén, cuadra y molino propiamente dicho, con todas sus maquinarias y enseres; que linda: por Norte, con el camino del antiguo cortijo del Calamar o de los Frailes, y por los demás Vientos, con la suerte llamada Ruedo del Molino.

12.ª Una suerte de tierra plantada de olivar, denominada la Estacadilla, en el referido pago y término, su cabida de 1 fanega 6 celemines, equivalentes a 96 áreas, 60 centiáreas; y linda: al Norte, con el Ruedo del Molino; al Sur, tierras de doña Lucía García de Tejada; al Este, con el camino de Paradas, y al Oeste, con tierras de don Francisco Aguilar Galindo; y

13.ª Una haza denominada Cerro de los Frailes, con cabida de 75 fanegas de tierras poblada de olivar, igual a 101 aranzadas, equivalentes a 48 hectáreas, 70 áreas y 9 centiáreas; y linda: al Norte, con olivar de D. Ma-

nuel Aguilar Galindo; al Sur, con la haza llamada Curtidora, de doña Dolores García de Tejada, y tierras de labor de D. Francisco de Asís Aguilar Galindo; al Este, con tierras de labor del dicho señor, y al Oeste, con más del mismo y de doña Lucía García.

Condiciones.

Primera. La cantidad que sirve de precio para esta subasta es la de trescientas setenta y cinco mil pesetas, que es la convenida por los interesados en la escritura de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubra la expresada cantidad tipo de la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, para tomar parte en ella, el 10 por 100 de expresada cantidad, por lo menos.

Tercera. Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, que previene la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de tomar parte en la subasta acepta como bastante la titulación de la finca.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, que se reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Evaristo Cejador.

X.—1692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO. DE VALENCIA

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que por providencia de 17 de Febrero último, dictada en los de suspensión de pagos que radican en este Juzgado y Secretaría de D. Enrique Miralles, a instancia del Procurador D. Jesús Reig Pastor, en nombre del comerciante de esta plaza, D. Federico Ripoll Baños, dedicado al comercio de artículos de camisería y similares con establecimiento en la avenida de Pablo Iglesias, número 2, se acordó suspender la Junta de acreedores por enfermedad del suspenso, y se convocó de nuevo a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia el día 12 de Abril próximo venidero y hora de las diez y seis.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos en derecho procedentes.

Valencia, 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, Vicente Martínez.—El Juez, Salvador Perepérez.

X.—1280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITIGUDINO

Don Agustín Bernardino Puente Veloso, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por el presente y a virtud de autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado pende, hoy en periodo de ejecución de sentencia que fueron seguidos a instancia del Procurador D. Pedro Sánchez Puente, en nombre y representación de doña María de las Mercedes Piñeyro Diago, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid; doña Rita Fonseca Herrero, con licencia y consentimiento de su esposo D. César Calderón Miguel del Corral, vecinos de Ciudad Rodrigo, y Valentín González Ruano, que lo es de Villarmuerto, contra Antonio del Arco Vicente y otros, como representados por el Procurador don Pablo San Segundo Hernández, sobre división y adjudicación material del suelo y vuelo del proindiviso, término redondo de Villargordo, con excepción del caserío y fincas de su casco extrañas al condominio de propiedad particular.

Se hace saber que por providencia de este día, en méritos de escrito presentado por las representaciones de las partes para ejecución de la sentencia firme recaída en tales autos, fecha 26 de Febrero de 1932, por la que se declaró haber lugar a la división y adjudicación material del suelo y vuelo del indicado proindiviso, término redondo de Villargordo, con la excepción dicha del caserío y fincas extrañas al condominio, y tales efectos y los determinados en los artículos 919 de la ley de Enjuiciamiento civil, 402 y 406 del Código civil, y por ello para la Junta, que determina el 1.070 de dicha ley Procesal, y los interesados puedan ponerse de acuerdo, sobre nombramiento de contadores que practiquen dicha división, operaciones y demás concerniente a ello, se acuerda señalar el 12 de Abril próximo venidero, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Y para que sirva de notificación a aquellos que por encontrarse en situación de minoridad o ausencia u otras modificativas de la capacidad, carezcan de representación en los autos dichos, y a los demás que pueden estar interesados en la ejecución de lo acordado, por razón de dicha Sentencia publicada al efecto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 142 y "Gaceta de Madrid" número 283 de 9 de Octubre de 1932.

A todos cuyos interesados también se les cita para que concurran a la Junta indicada, a fin de que usen de sus derechos en la forma y modo que le convenga y lo demás concerniente al procedimiento a seguir para la realización de expresada división y adjudicación.

Dado en Vitigudino a 23 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. S. O., Juan de Dios González.—El Juez, Agustín Bernardino Puente Veloso.

X.—1283

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.617

ACEA RODRIGUEZ, Narcisa; hija de Andrés y Zoila, de treinta y dos años, soltera, artista, natural de Barcelona, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Oso, número 15, principal; se la cita para que el día 21 de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 424; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.618

AGUADO DE ESTEBAS, Josefina; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Zurbano, número 71, ático; se la cita para que el día 21 de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 57; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.619

ALVAREZ COIRADAS, Gregorio; hijo de José y Bárbara, de veintitrés años, soltero, natural de Cadalso de los Vidrios (Madrid), albañil, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, número 5 (Ventas); se le cita para que el día 21 de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 23; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.620

BARROS RODRIGUEZ, Serafin; hijo de José y de Rosa, domiciliado últimamente en la plaza de Antonio Zozaya, número 15, piso primero; comparecerá el día 18 de Abril ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, instruido contra varios.

1.621

DIAZ COARASA, Avidiano; hijo de Antonio y de María, domiciliado úl-

timamente en la calle de la Cava Baja, número 1, peluquería; comparecerá el día 18 de Abril ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, instruido contra varios.

1.622

DIAZ GUZMAN, Francisco; hijo de Francisco y Concepción, de treinta y seis años; casado, camarero, natural de Chipiona (Cádiz), domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 30, principal; se le cita para que el día 21 de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 118; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.623

DIAZ PASTORA, Dionisio; hijo de Juan y Tomasa, de veintiocho años, soltero, dependiente, natural de Sorria, domiciliado últimamente en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 13, piso segundo; se le cita para que el día 21 de Abril y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 207; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.624

DIEGO COBO, Juan; hijo de Narciso y de Isabel, de treinta y tres años de edad, natural de Selaya (Santander), casado, vaquero, domiciliado últimamente en la calle de la Pasa, número 6, casa de comidas; se le cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 51; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.625

ESCRIBANO RISUEÑO, Víctor; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 9; comparecerá el día 18 de Abril próximo, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

1.626

FIERRO ALVAREZ, Petra; hija de José y de Faustina, de cuarenta y dos años de edad, natural de León, viuda, asistente, domiciliada últimamente en la calle de Colón, número 11, piso bajo (Tetuán de las Victorias); se la cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en

la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 389; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.627

FREIRE NIETO, Pascasio; hijo de Manuel y de Juana, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Madrid, aserrador mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Emilio Barroso, número 25 (Puente de Vallecas); se le cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 64; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.628

GARCIA PECO, Pilar; domiciliada últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 192, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la avenida de la Libertad, número 58, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio verbal de faltas número 1.693 del año 1932, por malos tratos, contra la misma.

1.629

GARRIDO PEREZ, María del Carmen; hija de Leocadio y de María Luisa, de cuarenta y siete años, casada, natural de Granada, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Alvarez de Castro, número 16, piso primero derecha; se la cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 143; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.630

GARRIDO RUIZ, Josefa; hija de Joaquín y de Josefa, de treinta y tres años de edad, soltera, natural de Cartagena (Murcia), domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Viana, número 15, patio (Tetuán de las Victorias); se la cita para que el día 21 de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 23; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.631

GONZALEZ HERRAINZ, Cándida; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la avenida de la Libertad, número 58, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de

faltas número 1.192 de 1932, por amenazas, contra la misma.

1.632

HERNANDEZ PEREZ, Antonio; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la avenida de la Libertad, número 58, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.659 de 1932, por vejación, contra el mismo.

1.633

MARTINEZ IGLESIAS, Flora; hija de Joaquín y de Ramona, de cuarenta y cuatro años de edad, asistente, viuda natural de Pamplé (Oviedo), y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Rodas, número 3, principal; se la cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 41; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.634

MONTANES GONZALEZ, Ubaldo; hijo de José y de Marciana, de veintiocho años de edad, casado, chófer, natural de Talavera de la Reina (Toledo), y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Sánchez Barcáiztegui, número 18, tercero; se le cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 157; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.635

MORENO HERNANDEZ, Mariano; hijo de Domingo y de Tomasa; de treinta y ocho años de edad, natural de Santa María del Berro (Ávila), soltero, jornalero, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Cava Baja, número 30 (posada); se le cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 51; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.636

MUNOZ TOELMIEL, Elisa; hija de José y de Modesta, de treinta y dos años de edad, soltera, natural de Candelario (Salamanca), y domiciliada últimamente en Madrid, en la ribera del Manzanares, número 89, bajo número 4; se la cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 41; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.637

OCHANDO TERRAZA, Aquilino; hijo de Francisco y de María, de cuarenta años de edad, soltero, colchonero, natural de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 487; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4788

1.638

PASTOR GARCIA, Agustín; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá en término de cinco días ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.121 de 1932.

1.639

PINON, Engracia, y Elvarina Llamas Piñon; domiciliadas últimamente en Madrid en la calle de la Concepción Jerónima, número 20, y en esta villa, en la calle Ana María, número 1, respectivamente; comparecerán el día 15 del mes de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra las mismas y bajo el número 1.497 del año 1932.

1.640

TABUYO MORAN, Andrés; hijo de Nicanor y de Rosalía, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Ponferrada (León), y cuyo actual domicilio se desconoce; se le cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal, número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 50; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.641

UREA GALLARDO, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, en Vallehermoso, número 93; se la cita para que el día 22 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas número 180 de 1933; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.642

VEIHERMANN, Carlos; hijo de Jorge y de María, de veinticinco años de edad, soltero, técnico de máquinas, natural de Vönnberg (Alemania), y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Luna, número 15, segundo (Pensión Iturria); se le cita para que el día 21 de Abril próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León,

números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 71; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.054

ALONSO PEREZ, Luis; hijo de José María y de Emilia, natural de Casasola de Arión, provincia de Valladolid, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Casasola de Arión, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valladolid número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Cáceres, 18 de Marzo de 1933. — El Comandante Juez instructor, Joaquín González.

JG—570

2.055

ALONSO PODADERA, Pedro; hijo de Pedro y de Catalina, natural de Colmenar, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Colmenar, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta número 17, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante de Infantería, con destino en el Batallón de ametralladoras número 3, D. Lorenzo Tamayo Orellana, de guarnición en Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Almería, 13 de Marzo de 1933. — El Comandante Juez instructor, Lorenzo Tamayo Orellana.

JG—528

2.056

AMIGO SALCEDO, Celestino; hijo de Constantino y de Filomena, natural de Barro, provincia de La Coruña, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barro,

y sujeta a procedimiento por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante de Infantería, con destino en el Batallón de ametralladoras número 3, de guarnición en Almería, D. Lorenzo Tamayo Orellana; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Almería, 13 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez instructor, Lorenzo Tamayo Orellana.
JG—525

2.057

AMOROS PERNI, Juan; hijo de Francisco y de Margarita, natural de Vacarizas y afiliado por Tarrasa para el recemplazo de 1912, de cuarenta y dos años de edad; sus señas en 1912 eran: soltero, estatura 1,707 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente, en el año 1931, en Tarrasa; comparecerá dentro del término de treinta días ante las Autoridades donde se encuentre, para hacerlo saber a este Juzgado, con el fin de hacerle saber la notificación de indulto que tiene solicitada, con motivo del expediente que se le instruye por haber faltado a concentración.—Algeciras, 10 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor (ilegible).
JG—523

2.058

ANDEIZA SUSO, Juan; hijo de Eusebio y de Nieves, natural de Mundaca, Ayuntamiento de Mundaca, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, soltero, de profesión del comercio, vecindado últimamente en Mundaca, cuyas demás señas personales se desconocen, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán del Regimiento de Infantería número 24, D. Joaquín Izquierdo Jiménez, en Logroño; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 18 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Izquierdo Jiménez.
JG—541

2.059

ANGULO FRANCO, Francisco; hijo de Modesto y de María, natural de Garizo, Ayuntamiento de Garizo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de profesión del comercio, sus señas personales se desconocen, vecindado últimamente en Garizo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán D. Joaquín Izquierdo Jiménez, del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 16 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Izquierdo Jiménez.
JG—540

2.060

ARANSÁEZ ARANSÁEZ, Saturnino; hijo de Gregorio y de Francisca; de treinta y nueve años de edad, de estado casado, metalúrgico, natural de Huercanos (Logroño), partido de Nájera, domiciliado últimamente en la calle de Viñas, número 12, Bilbao; comparecerá, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor de la Primera División Orgánica, D. Pedro Moreno Muñoz, en el Juzgado de la misma, calle de los Santos, número 3, Madrid, con el fin de notificarle los beneficios de amnistía e indulto concedidos por Decreto de 14 de Abril de 1931, en la causa que se seguía contra él y otros varios por atentado contra la vida del ex rey de España y del ex Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid, 2 de Marzo de 1933. El Capitán Juez, Pedro Moreno.
JG—576

2.061

ARGUELLES ALVAREZ, Rogelio; hijo de Rogelio y de Josefa, natural de Grado, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión estudiante, incluido en el alistamiento de Bayona 1932 por el Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra), como vecindado en el mismo, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey, en la plaza de El Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—El Ferrol, 16 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo.
JG—571

2.062

BARBADO PRADO, Ramón; hijo de Antonio y de Ana, natural de La Nava de la Asunción, provincia de Segovia, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Nava de la Asunción y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Infantería número 26, D. Fernando Lillo de Moya, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 13 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lillo.
JG—540

2.063

BUSTINZA ECHENDIA, Vicente; domiciliado últimamente en Santa María de Lezama, provincia de Vizcaya; comparecerá o manifestará su residencia, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Manuel Martín García, perteneciente al Grupo de Regulares de Larache, número 4, residente en esta plaza, para efectos de declara-

ción en el procedimiento que se instruye por manifestaciones hechas acerca de irregularidades en la administración y régimen interior del garraje de dicho Cuerpo; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Alcazarquivir, 8 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Martín.
JG—569

2.064

CASAL FERNANDEZ, Félix; hijo de Ramón y de Josefa, natural de San Justo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en San Justo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, Teniente con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 17 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.
JG—524

2.065

CAYUELA GARCIA, Simón; hijo de Simón y de Agustina, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Rue Voltaire, 35, Lyon (Francia), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cartagena para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Castellón de la Plana, ante el Juez instructor D. Manuel Segarra Salvador, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Ametralladoras, número 1, de guarnición en Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Castellón a 14 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez, Manuel Segarra.
JG—532

2.066

CINCUNEGUI BARANDALLA, Buenaventura; hijo de Modesto y de Victoriana, natural y vecindado en Lequeitio, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, de oficio comercio; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán D. Joaquín Izquierdo Jiménez, del Regimiento de Infantería, número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 18 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Izquierdo.
JG—542

2.067

DEL ORO RUIZ, Adolfo; hijo de Dolores, natural de Hellín, provincia de Albacete, de veintidós años de edad, soltero, oficio ajustador, y cuyas señas personales son: pelo castaño

ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca y boca regular; domiciliado últimamente en Hellín y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Albacete, número 23, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Guadalajara, ante el Juez instructor D. Fernando Mexía Rosciano, Capitán de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Guadalajara, 16 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Fernando Mexía.

2.068

JG—566

ESCOIZ GUTIERREZ, Agapito; hijo de Manuel y de Dionisia, natural de Castro-Urdiales, provincia de Santander; avecindado últimamente en Madrid, sin domicilio fijo, nacido en 22 de Diciembre de 1911, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura es de 1,565 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba redonda, boca grande, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta número 42 (Santander), para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Joaquín Vara de Rey Sanz, con destino en el Regimiento de Infantería, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pamplona, 22 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Vara de Rey.

JG—531

2.069

ESPINOSA ELIAS, Ramón; hijo de Clemente y de Aurora, natural de Soto de Cameros, provincia de Logroño; avecindado en Soto de Cameros, residente en Buenos Aires, de veintidós años de edad, ignorándose su actual estado, oficio y señas personales, encartado en expediente por haber faltado a la concentración ordenada por Orden circular de 13 de Enero del corriente año (D. O. núm. 12); comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente del Batallón de Montaña, número 1, en Pamplona, D. Ambrosio de Lamo Santos, Juez instructor del citado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 15 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Ambrosio de Lamo.

JG—546

2.070

ERASA IBÁÑEZ, José; hijo de Ramón y de Apolonia, natural de Pineda de la Sierra, provincia de Burgos, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en el Regimiento de Infantería número 14, de

guarnición en Pamplona, ante el Juez instructor D. Joaquín Vara de Rey Sanz; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde. Pamplona, 18 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Vara de Rey.

JG—559

2.071

ESTRADA GARCIA, Francisco; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Pedreguel, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Colmenar, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de reclutas número 22, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 3, de guarnición en Almería, D. Lorenzo Tamayo Orellana; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Almería, 13 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez, Lorenzo Tamayo.

JG—527

2.072

FANJUL ROCES, Eladio; hijo de José y de Sabina, de treinta y un años de edad, soltero, metalúrgico, natural de Valdesoto (Asturias), partido de Oviedo, y avecindado últimamente en su pueblo; comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor de la Primera División Orgánica, D. Pedro Moreno Muñoz, en el Juzgado del mismo, calle de los Santos, número 3 (Madrid), con el fin de notificarle los beneficios de amnistía e indulto concedidos por Decreto de 14 de Abril de 1931, en la causa que se seguía contra él y otros varios, por complot para atentar contra la vida del ex rey de España y el ex Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez, Pedro Moreno.

JG—574

2.073

FERNANDEZ CABO, Antonio; hijo de Antonio y de María Antonia, con domicilio en Pazo, Ayuntamiento de Allariz, provincia de Orense; comparecerá en término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con destino en el Tercio, residente en el Acuartelamiento de Riffien, a fin de prestar declaración en la causa seguida contra el ex legionario Marcelino Bruna Corredera, por los delitos de falsificación de documentos y uso de nombre supuesto; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Riffien, 13 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—548

2.074

GALERA QUESADA, Juan; hijo de Pablo y de Engracia, natural de Siles, provincia de Jaén, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Siles, y sujeto a procedimiento por ha-

ber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Ubeda, número 15, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 3, de guarnición en Almería, don Lorenzo Tamayo Orellana; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Almería, 13 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez, Lorenzo Tamayo.

JG—526

2.075

GARCIA DIEZ, Florian; hijo de Manuel y de Felicitá, natural de Pechón, Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander), domiciliado últimamente en Pechón; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto, ante el Comandante de Infantería D. Ramiro Llamas del Toro, Juez permanente de causas de la Sexta División Orgánica, residente en Burgos, al objeto de notificarle el indulto concedido, al mismo, en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Burgos, 17 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez permanente, Ramiro Llamas del Toro.

JG—530

2.076

GARCIA GARCIA, Antonio; hijo de Nicolás y de María, natural de Utiel, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Requena, provincia de Valencia, avecindado en Utiel, de veintidós años de edad; de oficio labrador, de estado soltero, cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura 1,660 metros, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, con una pequeña cicatriz encima de la ceja izquierda; procesado en causa por el delito de robo, deserción simple y falta grave de quebrantamiento de arresto; comparecerá en el plazo de treinta días, desde el siguiente del en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés, con domicilio en el acuartelamiento de Riffien; advirtiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Dado en Riffien a 11 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—547

2.077

GARCIA PEREZ, Estiliano; hijo de Eugenio y de Javierra, natural de Mirandilla, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años de edad, estatura 1,725 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por la falta grave de deserción; comparecerá en término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 9, D. Francisco Ojeda Delgado, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 11 de Marzo de

1933. — El Teniente Juez instructor, Francisco Ojeda Delgado.

JG—561

2.078

GOMEZ RODRIGUEZ, Belarmino; hijo de Manuel Gómez Queipo y de Josefa Rodríguez Llano, natural de Albaneda, provincia de Oviedo, de veintidós años, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Albaneda, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 18 de Marzo de 1933. — El Teniente Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—558

2.079

GONZALEZ SERRANO, Alfonso; hijo de Rafael y de Josefa, natural de Viso de los Pedroches (Córdoba), de treinta y ocho años de edad, vecindado últimamente en Madrid, de oficio ayudante de cocinero, sabe leer y escribir, procesado como presunto autor de un delito de sedición, y cuyas señas personales son: pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada y, como particulares, una cortadura en la sien izquierda y cicatriz en la derecha; comparecerá en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Primera División Orgánica, D. Alfonso Feliu Sintes, en su despacho oficial del Ministerio de la Guerra; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Feliu.

JG—567

2.080

HERMOSA HERNANDEZ, Ismael; hijo de Juan y de Antonia, natural de Colmenar, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Colmenar, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Salamanca número 46, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 13 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez instructor, Joaquín González Martín.

JG—535

2.081

JIMENEZ SANZ, Julio; hijo de Bonifacio y de Julia, natural de Orellana la Vieja (Badajoz), de veintidós años

de edad, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Orellana la Vieja (Badajoz), y sujeto a expediente por falta de incorporación a la Caja de Recluta de Villanueva de la Serena (Badajoz) para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, en Madrid, ante el señor Juez de instrucción militar del Regimiento de Infantería número 31, D. Pedro San Pedro Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 18 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez instructor, Pedro San Pedro.

JG—568

2.082

JEREZ SANTAMARIA, Vicente; hijo de José y de María, natural de Jijona, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticinco años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento Infantería número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 17 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Domingo Lara.

JG—564

2.083

LAGAR TOREDA, Pedro; hijo de Carlos y de Leandra, natural de Celada, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son de 1,708 metros de estatura, ignorándose las demás; domiciliado últimamente en Villaviciosa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Infantería número 26, D. Fernando Lillo de Moya, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 13 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lillo.

JG—550

2.084

LLORENTE CUESTA, Primitivo; hijo de Florentino y de María, natural de Ibeas de Juarros, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Ibeas de Juarros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Infantería número 14, ante el Juez instructor D. Joaquín Vara de Rey Sanz, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—Pamplona, 18 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Vara de Rey.

JG—560

2.085

MACHICOTE ALZUGARAY, Estanislao; hijo de Marcelino y de Sabina, natural de Aránaz (Pamplona), solte-

ro, de profesión labrador; domiciliado últimamente en Espelette (Francia), y procesado en expediente judicial por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio, en el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería número 1, ante el Teniente Juez del mismo D. Isidro Avalos Cañada, a fin de notificarle el acuerdo de indulto recaído en aquel procedimiento.—Madrid, 17 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Isidro Avalos.

JG—544

2.086

MARTINEZ MARTINEZ, Manuela; hijo de Emilio y de Erundina, natural de La Lama, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol a 17 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo.

JG—572

2.087

MOISES DEL VALLE, Martín; hijo de Cándido y de Aurora, natural de Fuentes de Oñoro, Concejo de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 8 (Ceuta), D. Manuel Rey Biesca, a responder de los cargos que le aparecen en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Salamanca, para su destino a Cuerpo; apercibiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ceuta a 24 de Febrero de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Rey.

JG—531

2.088

MOLINA MARTINEZ, Juan Manuel; hijo de Antonio y de Ana María, natural de Arquillos, provincia de Jaén, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Carpintera, Vanclase (Francia), a quien se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se publique la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería del Regimiento número 37, D. Juan Pallero Sánchez, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife a 10 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez, Juan Pallero.

JG—552

2.089

MORERA CUBE, Francisco; hijo de Vicente y de Leocadia, natural de Oliva, provincia de Valencia, de veinticinco años de edad, 1,720 metros de estatura, domiciliado últimamente en Perpiñán (Francia) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 21 (Alcira), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Castellón de la Plana, ante el Juez de Instrucción D. Manuel Segarra Salvador, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 1, de guarnición en Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Castellón de la Plana, 8 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Segarra.

JG—534

2.090

PEREZ QUEIRUGA, Juan; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Riveira, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Ferrol a 15 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo.

JG—557

2.091

PEREZ RODRIGUEZ, Vicente; hijo de Pedro y de Narcisa, natural de Abusejo, provincia de Salamanca, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Abusejo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Salamanca, número 46, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 14 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Joaquín González.

JG—536

2.092

PORTABALES VEIGA, José; hijo de Julián y de Adoración, natural de Ardán, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ardán; comparecerá en el término de sesenta días en la Subdelegación Marítima de Marín, ante D. Buenaventura Lustres Rivas, Juez instructor del expediente de prófugo que se le instruye por no haberse presentado para pasar al servicio en 3 de Enero último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado prófugo. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísi-

mo Sr. Ministro Togado Jefe de la Jurisdicción de Marina, en el Ministerio del Ramo, en Madrid.—Marín, 16 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Buenaventura Lustres.

JM—545

2.093

PUIG SELGA, Juan; casado con María Teresa Más; domiciliado últimamente en Sallent (Barcelona), calle del Cos, número 21, piso primero, que desapareció de su domicilio el día 8 del pasado mes de Enero, careciéndose de más señas; deberá comparecer en el plazo de treinta días, ante el Teniente coronel Juez instructor de esta División D. Angel Martínez Peñalver Ferrer, cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, 22, bis, segundo, para responder a los cargos que le resultan en causa por rebelión contra el mismo y varios más se instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Angel Martínez.

JG—553

2.094

RAMAJO RAMOS, Gaspar; hijo de padres desconocidos, de la Casa cuna de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Salamanca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Segovia, ante el Juez instructor Teniente de Artillería D. Luis Matamoros González, con destino en el 13 Regimiento Ligero, de guarnición en Segovia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Juez instructor, Luis Matamoros.

JG—551

2.095

REBOLLO LOPEZ, José; hijo de Pascual y de Gertudis, natural del Algar, parroquia de Nuestra Señora de los Llanos, provincia de Murcia, de veintitres años de edad, y cuyas señas naturales se ignoran; domiciliado últimamente en Marsella (Francia), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Castellón de la Plana, ante el Juez instructor D. Manuel Segarra Salvador, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Ametralladoras, número 1, de guarnición en Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Castellón, 14 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Segarra.

JG—533

2.096

REFOJOS VILLAR, Angel; hijo de Agustín y de Manuela, natural de Car-

gas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey, en la Plaza de El Ferrol (La Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—El Ferrol a 16 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo Rey.

JG—573

2.097

RUIZ MUNOZ, Juan Manuel; hijo de Pío y de María, natural de Beas de Segura (Jaén), de veintidós años de edad, soltero, de profesión jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Beas de Segura, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Ubeda, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería pesada número 1, de guarnición en Córdoba, D. Ignacio de la Moneda Ariza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Córdoba, 13 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Ignacio de la Moneda.

JG—537

2.098

SAEZ LOPEZ, Luis; natural de Mojácar, provincia de Almería, cuyas circunstancias se ignoran, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Marsella, desde donde solicitó indulto, procesado por su puesta deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Núñez de Castro y Ruiz, en el Juzgado de Instrucción de la Jurisdicción de Marina, en Madrid, sito en el Ministerio del ramo; en el caso de ser habida o detenida la persona a quien esta requisitoria se contrae se dará conocimiento, por el medio más rápido, al Excmo. Sr. Ministro Togado Jefe de la Jurisdicción de Marina, en Madrid.—Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, José Núñez de Castro.

JM—577

2.099

SAMPAYO NUENZ, Camilo; hijo de Camilo y de Balbina, natural de Ferreira, Ayuntamiento de Pantán, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey, en la plaza de El Ferrol (La Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será

declarado en rebeldía.—El Ferrol a 15 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penado.

JG—558
2.100

SANDA PORTOS Serafina; hijo de José y de Ramona, natural de Brantes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Boimorto, provincia de La Coruña, distrito militar de la Octava División, de veintidós años de edad, de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1932, segundo llamamiento, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente D. Lorenzo González Díaz, Juez instructor del Regimiento de Artillería de costa número 2, en el Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol a 16 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—565
2.101

SANTIAGO SANTIAGO, José; gitano, hijo de Juan Bautista y de Isabel, natural de Huércal-Overa (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1.640 metros, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, frente grande, sin señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo y Lorca (Murcia), al que se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Depósito de Rerria y Doma, de Ecija (Sevilla), don Ricardo Colas Torres, residente en el Cuartel de dicho Depósito; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ecija, 10 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Colas.

JG—538
2.102

SARASOLA LANDA, Fabián; hijo de Esteban y de Josefa, natural de Lequeitio, provincia de Vizcaya, de estado soltero, de profesión estudiante, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Nueva York (Estados Unidos de América) y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, de Bilbao, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería D. Ramiro Llamas del Toro, con residencia en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 17 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez permanente, Ramiro Llamas.

JG—529
2.103

SOLDEVILLA CARRACOCHE, Jaime; hijo de Eulogio y de Onisia, natural de Durango, Ayuntamiento de idem, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, averiguado últimamente en Durango, sometido por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días a partir

de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán D. Joaquín Izquierdo Jiménez, del Regimiento infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 18 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Izquierdo.

JG—543

2.104

TRUCHERO LERA, Manuel; hijo de Venancio y Adelaida, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de Villa Moros de Mansilla de las Mulas, provincia de León, partido de Monterrey, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 6, Bilbao; comparecerá, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor de la Primera División Orgánica D. Pedro Moreno Muñoz, en el Juzgado del mismo, calle de los Santos, número 3, Madrid, con el fin de notificarle los beneficios de amnistía e indulto concedidos por Decreto de 14 de Abril de 1931, en la causa que se seguía contra él y otros varios, por atentar contra la vida del ex rey de España y del ex Presidente del Consejo de Ministros don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez, Pedro Moreno.

JG—575

2.105

VILLANOVA RATAZZI, D. Luis; hijo de Luis y de Isabel, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, provincia de idem, de estado casado, profesión Capitán de Caballería, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Gojar, calle del Agua (Granada); procesado por el delito de abandono de destino; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería número 2, D. Miguel del Campo Robles, residente en Granada; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Granada, 10 de Marzo de 1933.—El Comandante Juez, Miguel del Campo.

JG—539

2.106

GOMEZ SANFLEU, Antonio; de cincuenta y un años de edad, hijo de Antonio y de Justa, natural de Jaén, de estado soltero, vecino de Madrid, de profesión sastre, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 10; procesado en causa por robo, número 571 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, en 14 de Febrero último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.107

HERNANDEZ DOMINGUEZ, Alberto; cuyas demás circunstancias y do-

micilio se desconoce, procesado en causa número 40 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3200

2.108

JACOBO PORTALES, José; de sesenta años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, viudo, natural de Madrid, empleado, domiciliado últimamente en Barcelona, condenado en causa número 693 de 1925, seguida por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser requerido al pago de la cantidad de 20.000 pesetas a que fué condenado, en concepto de indemnización; bajo apercibimiento que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3737

2.109

MALDONADO BERENGUER, Joaquín; de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Carmen, de estado soltero, natural de Granada, vecino de Madrid, de profesión cocinero, domiciliado últimamente en Málaga, Arcos de la Cabeza, número 8; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, en 17 de Febrero último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4637

2.110

MATA CORCUERA, Alfredo de la; de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión dependiente, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Valmaseda, y domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 6, piso tercero; procesado en causa por hurto, número 206 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4636

2.111

PARRA JIMENEZ, Guillermo; natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, de profesión cocinero, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ayala, número 130; procesado por el delito de robo en causa número 692 de 1925;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en expresada causa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

3736

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

HUELMA

En virtud de lo dispuesto por don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de ésta, se cita a los acreedores que a continuación se expresan, para que el día 21 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia para celebrar Junta en el concurso de acreedores de Juan Jiménez Fernández, para tratar sobre reconocimiento de créditos, previéndoles que en la Secretaría de dicho Juzgado está de manifiesto el dictamen del Síndico D. Francisco Quesada Moriles y los títulos de los créditos por sí quieren examinarlos.

Acreedores.

D. Francisco Silvestre López de Alboz.

El Banco de España en Jaén.

La Casa La Blanca, de Valencia.

Huelma a 13 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Francisco Romera.

JC—275 bis.

En virtud de lo dispuesto por don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de este partido, en el concurso de acreedores que se sigue por pobre, a instancia de D. Manuel Guzmán Morales, de éstos vecinos, se cita a los acreedores que a continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, el día 22 de Abril próximo, a las diez de la mañana, para celebrar Junta general y proceder al nombramiento de síndicos; debiendo presentar los interesados que se citan los títulos que tengan contra aquél, cuarenta y ocho horas antes del día señalado.

Acreedores.

D. Modesto Valverde Delgado, de Huelma.

D. Eulogio Díaz Guzmán, de idem.

D. Manuel Gómez Pérez, de idem.

Doña Carmen Jiménez Quesada, como heredera de D. Manuel Jiménez, de idem.

D. Francisco Moya Ogayar, como tutor de D. Manuel Padial, de idem.

D. Fernando Justicia Gómez, de idem.

D. Francisco Díaz Galiano, de idem.

D. Francisco Barajas Gómez, de idem.

Doña Antonia Marín Baya, de idem.

D. Emilio Guzmán Guzmán, de idem.

D. Rafael García García, de idem.

D. Juan Barajas Valle, de idem.

D. Agustín Serrano Guzmán, de idem.

D. José Soriano Moreno, de idem.

D. Antonio Carrasco Ortiz, de idem.

D. José Guzmán Valdívila, de idem.

D. Fernando Valdivia Villanueva, de idem.

Doña Bernarda Valdivia Guzmán, de idem.

Banco de España, en Jaén.

Eléctrica San Manuel, estación Pedro-Martínez.

Herederos de D. Manuel Ruiz García, en Jaén.

Huelma a 14 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Francisco Romera.

JC—275

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de Instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama y cita a Ramón Vidal, que tuvo su domicilio en Barbadillo, como huérfano de padre y madre, en compañía de su tía María Josefa Herrero Vara, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en sumario que con el número 16 del corriente año se sigue por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ledesma, 1.º de Marzo de 1933.—El Secretario, José Cuevas. El Juez, Antonio Niño.

JO—3731

LORCA

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José Navarro Pernias, en nombre de Rosa Pérez Gallego, contra su esposo Juan Sánchez García, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia por la Audiencia provincial de Murcia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia número 1.—Señores don José de Valcárcel.—D. Angel Díez de la Lastra.—D. Cruz María Caballero.

En la ciudad de Murcia a 2 de Febrero de 1933.

Visto el presente juicio sobre divorcio, promovido por Rosa Pérez Gallego, mayor de edad, casada, dedicada a las faenas de su sexo, vecina de Aguilas, representada por el Procurador D. José Navarro Pernias y dirigida por el Letrado D. Tomás de Aquino Arderius Sánchez Fortún, contra D. Juan Sánchez García, esposo de aquella, en rebeldía,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por Rosa Pérez Gallego, y disuelto el vínculo matrimonial con su esposo Juan Sánchez García, con arreglo a la ley de 2 de Marzo de 1932, declarando asimismo culpable al marido Juan Sánchez García.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil en que consta la celebración del matrimonio, y a aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento.

Notifíquese la sentencia al demandado en las forma prevenida por los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Angel Díez de la Lastra.—Cruz María Caballero.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.”

Y con el fin de que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Juan Sánchez García, expide el presente en Lorca a 10 de Marzo de 1933.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—El Secretario, P. H., Mariano García.

JC—264

MADRID—JUZGADO NÚMERO 7

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia, número 7, de esta capital, del que es Secretario D. Joaquín Argote, sigue D. Aquiles Ullrich, Procurador, en nombre de D. Angel Parra Pérez, contra doña María de los Dolores Viudes Vilar, de desconocido paradero y domicilio, sobre divorcio, en cuyos autos, en los que es parte el Ministerio fiscal, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—Madrid, 16 de Marzo de 1933.—El anterior escrito unase a los autos de su razón, y determinada la competencia, se admite la demanda que en dicho escrito se formula a nombre de D. Angel Parra y Pérez por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra doña María de los Dolores Viudes y Vilar, sobre divorcio, cuya demanda se substanciará por las reglas del juicio ordinario declarativo de menor cuantía y con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo del año último, e aplazando a la demandada y al excelsísimo señor Fiscal de la Audiencia del territorio para que comparezcan, contesten a la demanda y propongan, en su caso, la reconvenición dentro del término de veinte días, entregando a dicho señor Fiscal las copias simples de la demanda y de sus documentos; y en cuanto a la demandada doña María de los Dolores Viudes, mediante su desconocido paradero y domicilio, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; previéndola que la comparecencia en los autos deberá verificarse asistida de Procurador que la represente y de Abogado que la dirija, como dispone el artículo 49 de la citada Ley especial, y que las copias simples estarán a su disposición en Secretaría. Sin perjuicio de las pretensiones que puedan formularse en cuanto a las disposiciones del artículo 41 de la referida Ley, se acuerda por el presente proveído:

Primero. La separación desde esta fecha de los esposos D. Angel Parra Pérez y doña María de los Dolores Viudes Vilar.

Segundo. Señalar como domicilio de la mujer el que tenga en la actualidad; y

Tercero. Prevenir a ambos esposos se guarden el respeto mutuo, sin producirse molestias de ninguna clase.

se, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, notificándose este proveído el demandante señor Parra. En cuanto al segundo otrosí del anterior escrito, a su tiempo se acordará.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña María de los Dolores Vindes y Vilar, a los fines y por el término acordados, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael Ortiz-Casado.

JC—289

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia de hoy, recaída a virtud de demanda interpuesta por doña Juliana González Serrano contra su esposo D. Miguel Gascón Vaquero, sobre alimentos provisionales, se ha señalado para la celebración del juicio verbal prevenido por la Ley, el día 28 del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1), y convocar a las partes para dicho acto, citándose al demandado, cuyo domicilio se ignora, por medio de edictos que se inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado, Sr. Gascón, se expide el presente en Madrid a 18 de Marzo de 1933.—El Juez (ilegible).—Ante mí, Dr. Juan Infante.

JC—273

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en providencia dictada en los autos de divorcio promovidos por doña Nieves Pi y Gallo contra su esposo, D. José Galbao de Cuadros, de ignorado paradero, por el presente se emplaza a dicho demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos, y conteste la demanda; previniéndole que, de no efectuarlo, seguirán su curso en su rebeldía, y que han sido fijadas en estrados del Juzgado las copias simples de la demanda y documentos de la misma acompañados.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—287

MATARÓ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, en los autos de juicio de divorcio, promovidos por D. Gregorio Hornos Carrera, se emplaza por el presente a la demandada doña Pilar Nuez Ortilles, declarada en rebeldía, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Barcelona, al objeto de usar de su derecho en méritos de los presentes autos de divorcio.

Mataró, 20 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, Juan Clarell.

JC—282

RAMALES DE LA VICTORIA

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos incidentales de pobreza, promovidos por doña María Dolores Expósito San Emeterio, representada con el Procurador D. Castor del Portillo para litigar sobre divorcio con su marido D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino que fué de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda de pobreza, y se emplaza al referido demandado D. Manuel Fernández Rodríguez, para que dentro del término de nueve días, siguientes a la última inserción del presente en el *Boletín Oficial* de Santander y de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos y la conteste; bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se sustanciará solamente con la representación del Estado dicho incidente.

Dado en Ramales de la Victoria a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Miguel González.

JC—267

RODA (LA)

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado con el número 20 de 1933, a instancia de Isabel Herreros Losa, vecina de Villarrobledo, para litigar con su marido Manuel Gómez Losa, en pleito de divorcio; he acordado por providencia de la fecha, emplazar al repetido demandado Manuel Gómez Losa, para que en el término de nueve días comparezca a contestar dicha demanda de pobreza; con prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado Manuel Gómez, por hallarse ausente en ignorado paradero.

Dado en La Roda a 16 de Marzo de 1933.—El Juez, Julio del Río.—El Secretario, Emilio Vizcaino.

JC—277

SANTANDER

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción y en la actualidad Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el pleito de divorcio número 111 de 1932, promovido por D. Francisco Lamota Polidura, contra su esposa doña Florentina González Puente, se dictó por el Tribunal de esta Audiencia la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de Marzo de 1933; vistos los autos de divorcio que ante este Tribunal penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distri-

to del Oeste, de esta capital, seguidos a instancia de D. Francisco Lamota Polidura, en concepto legal de pobre, representado por el Procurador don Fernando Alonso Cuevas, bajo la dirección del Letrado D. Victoriano Sánchez, contra su esposa doña Florentina González Puente, que no ha comparecido en los autos; y

Fallamos que declarando como declaramos justificada la existencia de las causas señaladas en los números primero y octavo del artículo 3.º de la ley del Divorcio, como igualmente la culpabilidad de la esposa Florentina González Puente, debemos acordar y acordamos el divorcio vincular solicitado en cuanto al matrimonio contraído por el demandante D. Francisco Lamota Polidura con doña Florentina González Puente, en esta ciudad, el día 8 de Septiembre de 1927, con todos sus efectos civiles, imponiendo las costas a la esposa demandada y decidiéndose que los hijos del matrimonio de Isabel y de Francisco, queden en poder del padre y demandante con los derechos reconocidos a favor de éstos por los artículos 14 y 15 y a favor del padre por el artículo 20, todos de la expresada ley, sin perjuicios del derecho que a la demandada concede el párrafo segundo de la última de las disposiciones mencionadas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Emilio de Macho Quevedo.—Antonio Lavín."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID por la rebeldía de la demandada, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Santander a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario, José de Castanedo.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—276

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de estos territorios, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente de prevención de abintestato que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de D. Francisco Millet Jiménez, ocurrido en esta ciudad el día 13 de Diciembre último, natural de Castro del Río (Córdoba), hijo de Emilio y de María, sin que consten más antecedentes, se hace saber a los herederos para que por sí o por persona que legítimamente les represente se personen en este Juzgado para hacerse cargo de los bienes, en el término de seis meses, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción del presente, o, en su caso, dada la distancia que existe de la Península, para que manifiesten su domicilio a fin de poderse remitir por el puerto litoral más cercano al mismo.

Dado en Santa Isabel a 21 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, Francisco Calderón del Río.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—265

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.